



REGLAMENTO (UE) DE IA

# Un marco jurídico pionero sobre inteligencia artificial

Guía práctica

Julio de 2024

# ÍNDICE

## Editorial

### **I. MARCO JURÍDICO SOBRE EL USO DE LA IA**

1. Objetivos
2. Coordinación del Reglamento de IA con otros marcos jurídicos de la UE
3. Definición de sistema de IA
4. Actores sujetos al Reglamento de IA | Sanciones
5. Enfoque basado en el riesgo
6. Prácticas de IA prohibidas
7. Sistemas de IA de alto riesgo
  - 7.1. Requisitos de los sistemas de IA de alto riesgo
  - 7.2. Principales obligaciones de los proveedores de sistemas de IA de alto riesgo
  - 7.3. Principales obligaciones de los responsables del despliegue de sistemas de IA de alto riesgo
8. Obligaciones de transparencia para determinados sistemas de IA
9. Modelos de IA de uso general

### **II. REGLAMENTO DE IA | HOJA DE RUTA**

10. Hoja de ruta

### **III. IMPACTO EN DISTINTOS CAMPOS**

11. Derecho de la competencia: cómo cumplir el derecho de la competencia al utilizar IA
12. Derecho laboral: cómo afecta el nuevo Reglamento de IA a las empresas
  - 12.1 ¿Qué obligaciones laborales impone el Reglamento de IA a las empresas?
  - 12.2 ¿Cómo prepararse en el ámbito de los RRHH?
13. Protección de datos y el Reglamento de IA
14. Cómo cumplir con la normativa de derechos de autor al utilizar IA
  - 14.1 El problema de los *inputs*
  - 14.2 El límite de minería de textos y datos
  - 14.3 ¿Qué obligaciones concretas impone el Reglamento de IA a las empresas en el ámbito de los derechos de autor?

Actualmente, el volumen de datos generados por personas y máquinas supera con creces la capacidad humana para procesarlos, así como para interpretarlos y tomar decisiones complejas a partir de esos datos. La inteligencia artificial (“IA”) es la base del aprendizaje informático y el futuro de cualquier toma de decisiones compleja, ya que mejora la velocidad, la precisión y la eficacia del trabajo humano.

Sin embargo, **las capacidades de la IA avanzada conllevan importantes riesgos**. Estos sistemas amenazan con amplificar la injusticia social, así como erosionar la estabilidad social y del mercado. También permiten la delincuencia a gran escala, ayudan a automatizar la guerra y potencian una vigilancia omnipresente.

Estos riesgos podrán tener un **impacto directo en la actividad diaria de las empresas**.

Por ejemplo, el uso de un mismo algoritmo por distintos competidores podría desembocar en prácticas colusorias en varios parámetros. Además, los algoritmos de precios de aprendizaje automático pueden generar el alineamiento entre competidores, potencialmente sin su participación, su acuerdo o incluso sin su conocimiento. Tal y como refleja la jurisprudencia de la Unión Europea (“UE”), **los sistemas de IA pueden generar o reforzar la capacidad de las empresas dominantes para excluir ilegalmente a los competidores del mercado**.

La IA también desempeña un **papel cada vez más importante en los departamentos de recursos humanos** (“RRHH”), hasta el punto de transformar la contratación, la gestión y la monitorización de los empleados. Ya existen soluciones de IA capaces de ayudar a personalizar las experiencias de los trabajadores, por ejemplo en materia de beneficios y formación. La IA también agiliza los procesos de RRHH a lo largo del ciclo de vida del empleo y mejora la eficiencia, además de reducir significativamente la carga administrativa. Los sistemas de IA proporcionan información inestimable sobre la plantilla, lo que permite la toma de decisiones y la gestión basadas en datos. Sin embargo, estos avances pueden conllevar riesgos en materia de discriminación, protección de datos y otros derechos fundamentales que las empresas deben abordar.

En el **sector sanitario**, las decisiones basadas en la IA pueden dar lugar a diagnósticos o tratamientos inadecuados, lo que plantea graves riesgos para los pacientes. Además, el carácter sensible de los datos sanitarios presenta mayores riesgos para la privacidad, aunque se anonimicen antes de su tratamiento.

## Reglamento de IA: guía práctica para las empresas

El Reglamento de IA es un instrumento pionero crucial para las empresas, ya que establece un **marco común basado en el riesgo** e impone un amplio conjunto de **obligaciones a todos los agentes de la cadena de valor de la IA**, desde los proveedores hasta los implantadores. También establece importantes sanciones en caso de incumplimiento. En consecuencia, las organizaciones deben adoptar medidas específicas para identificar y mitigar los riesgos asociados a sus modelos de IA.

Esta guía práctica ofrece una perspectiva general del Reglamento de IA, aclara su ámbito de aplicación y ofrece recomendaciones prácticas para comprender sus aspectos más complejos. Además, la guía sugiere medidas prácticas para el cumplimiento del Reglamento e indica cómo aprovechar las oportunidades que presenta este innovador instrumento.

---

I.

## MARCO JURÍDICO SOBRE EL USO DE LA IA



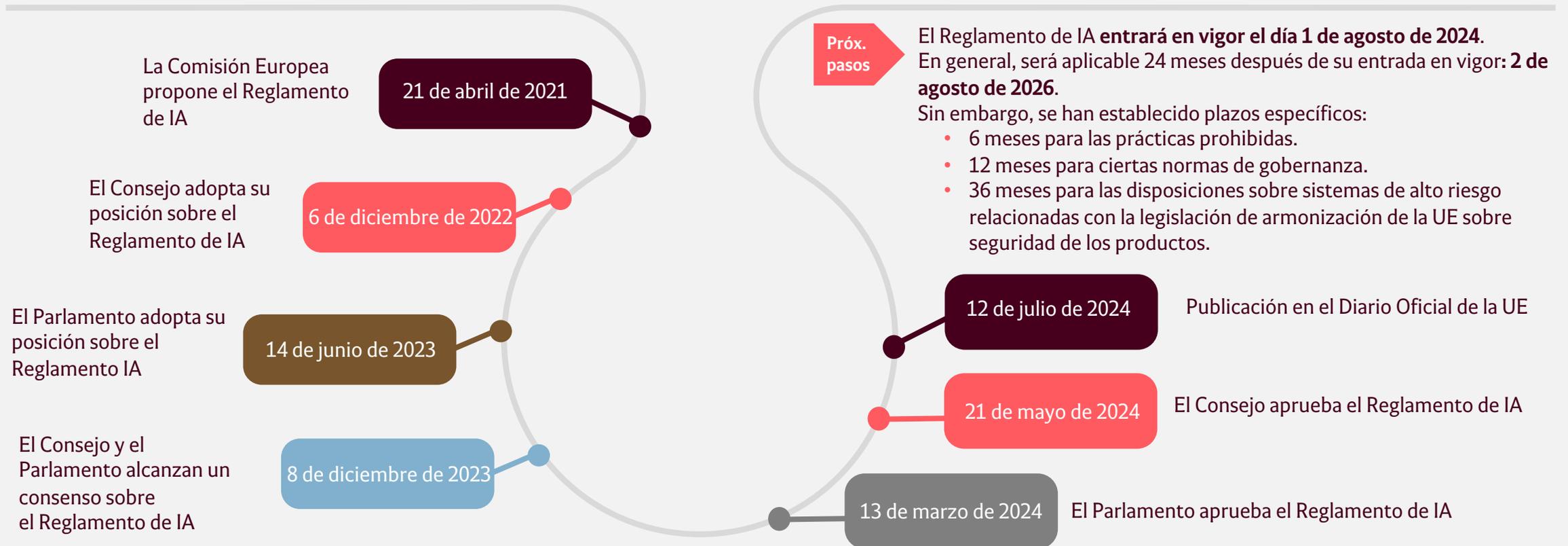
# 1. OBJETIVOS

El Reglamento de IA ([Reglamento \(UE\) 2024/1689](#)) regula:

- La introducción en el mercado, la puesta en servicio y la utilización de sistemas de IA; y
- La introducción en el mercado de modelos de IA de uso general.

El objetivo es aumentar la confianza en la IA y garantizar que esta tecnología respete los derechos fundamentales, los valores y la seguridad de los ciudadanos de la UE.

El Reglamento de IA garantiza la libre circulación transfronteriza de mercancías y servicios basados en la IA, impidiendo que los Estados miembros impongan restricciones al desarrollo, la comercialización y la utilización de sistemas de IA, a menos que el propio Reglamento lo autorice expresamente.



## 2. COORDINACIÓN DEL REGLAMENTO DE IA CON OTROS MARCOS JURÍDICOS DE LA UE

El Reglamento de IA se entiende sin perjuicio de la legislación vigente de la UE en materia de:

- Protección de datos (Reglamento General de Protección de Datos o “RGPD”): no altera las obligaciones del RGPD para los proveedores e implantadores de sistemas de IA que traten datos personales.
- Ciberseguridad
- Competencia
- Protección de los consumidores
- Derechos fundamentales
- Empleo y protección de los trabajadores
- Seguridad de los productos



Garantizar el cumplimiento del Reglamento de IA requiere un análisis exhaustivo de su interacción con los marcos jurídicos de la UE existentes y propuestos.

**Iniciativas legislativas complementarias:**

- Propuesta de **Directiva sobre responsabilidad civil extracontractual por IA**, que establecerá normas sobre la carga de la prueba en las reclamaciones por daños y perjuicios.
- Propuesta de **Directiva sobre responsabilidad por productos defectuosos**, que actualizará la Directiva de 1985 para cubrir los defectos de los sistemas de IA y la pérdida de datos, permitiendo reclamar una indemnización a los proveedores de sistemas de IA o a cualquier fabricante que integre un sistema de IA en otro producto.

### 3. DEFINICIÓN DE SISTEMA DE IA

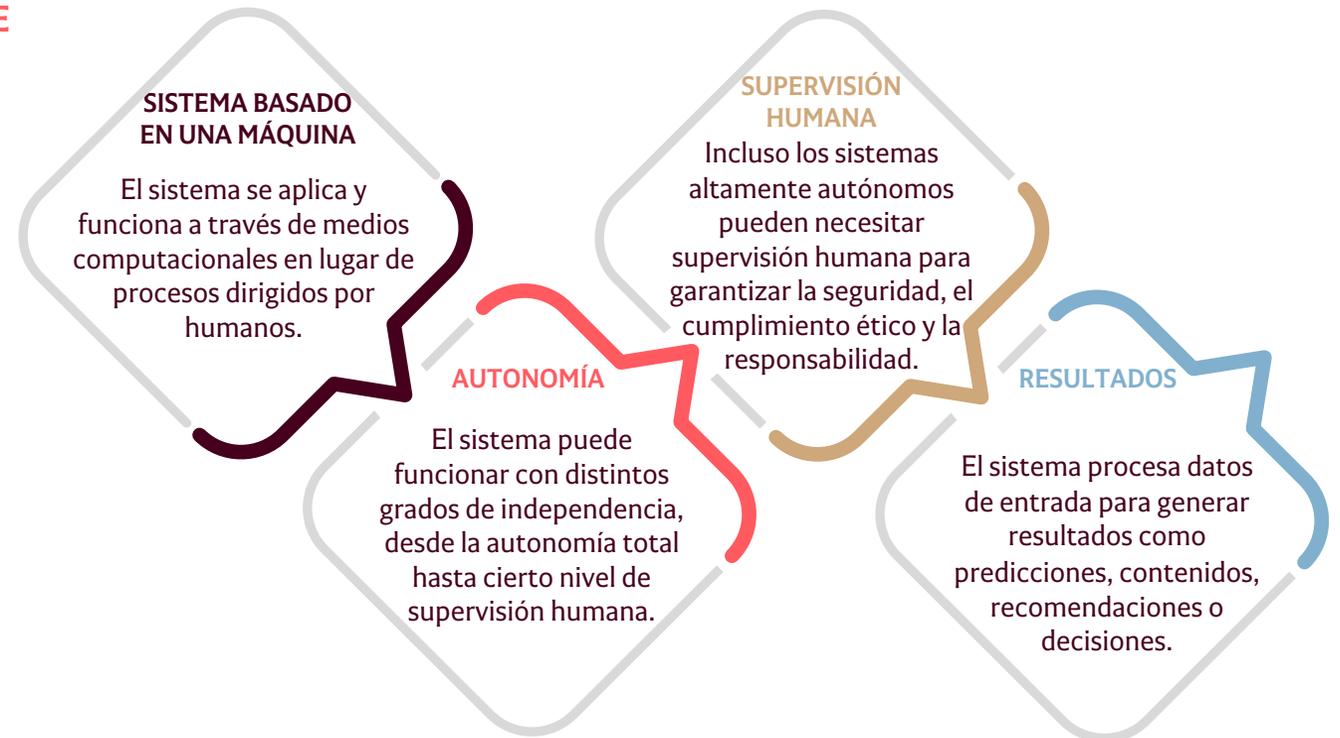
El Reglamento de IA define “sistema de IA” como:

“un **sistema basado en una máquina** que está diseñado para funcionar con **distintos niveles de autonomía** y que puede mostrar **capacidad de adaptación** tras el despliegue, y que, para **objetivos explícitos o implícitos, infiere** de la información de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales”.



Excluye los sistemas de software con capacidades inferiores a las especificadas anteriormente.

#### ELEMENTOS CLAVE

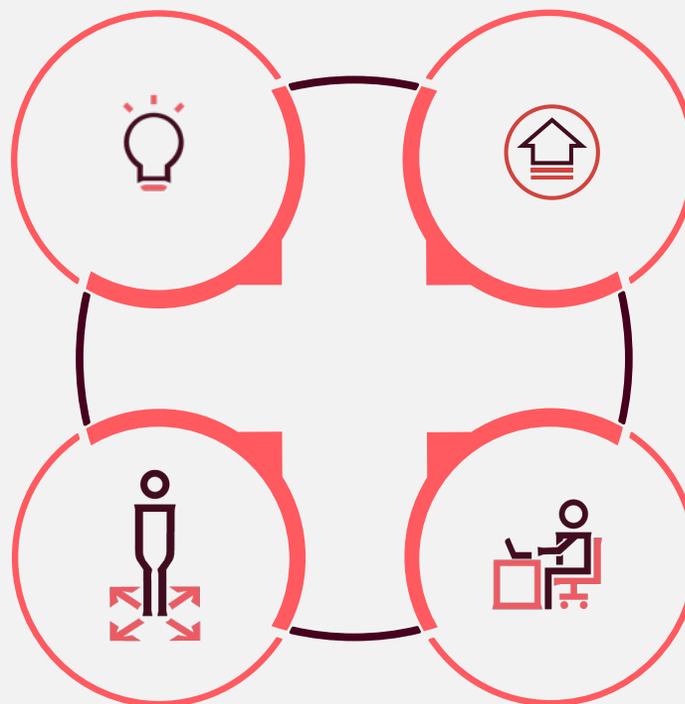


## 4. ACTORES SUJETOS AL REGLAMENTO DE IA | SANCIONES

Además de ser el primer instrumento legislativo del mundo sobre IA aplicable al mercado de la UE, el Reglamento de IA establece un **código normativo único para proveedores, importadores, distribuidores, responsables del despliegue y particulares afectados** por los sistemas de IA en el mercado europeo.

### Proveedor

Una persona física o autoridad pública que desarrolle (o para la que se desarrolle) un sistema de IA o un modelo de IA de uso general y lo introduzca en el mercado, o ponga en servicio el sistema de IA, con su propio nombre o marca.



### Importador

Una persona física o jurídica, ubicada o establecida en la Unión, que introduzca en el mercado un sistema de IA de un proveedor establecido fuera de la UE.

### Responsable del despliegue (*deployer*)

Una persona física o jurídica o autoridad pública que utilice un sistema de IA bajo su propia autoridad, salvo cuando su uso se enmarque en una actividad personal de carácter no profesional.

### PRINCIPALES EXCLUSIONES

- Sistemas utilizados exclusivamente con fines militares, de defensa o de seguridad nacional, así como aquellos puestos en servicio únicamente con fines de investigación y desarrollo científicos.
- Actividades de investigación, prueba o desarrollo relativas a sistemas o modelos de IA antes de su introducción en el mercado o puesta en servicio.
- Personas físicas que utilicen sistemas de IA en el ejercicio de una actividad puramente personal de carácter no profesional.

### Sanciones



**35 millones de euros o el 7% del volumen de negocio mundial** (la cuantía que sea superior) por incumplimientos de prácticas prohibidas.

**15 millones de euros o el 3% del volumen de negocio mundial** por incumplimiento de otras obligaciones.

**7,5 millones de euros o el 1% del volumen de negocio mundial** por suministrar información incorrecta.

En el caso de las pymes, incluidas las empresas emergentes, la multa será por el menor de los importes y porcentajes anteriores.

## 5. ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO

**Cuanto mayor es el riesgo, más estrictas son las obligaciones.**

El Reglamento de IA sigue un enfoque basado en el riesgo, de modo que la intervención legal se adapta al nivel de riesgo específico.



### **RIESGO INACEPTABLE**

El Reglamento de IA establece una prohibición absoluta para varias prácticas que conllevan riesgos inaceptables (ver [apartado 6](#)).

### **RIESGO ALTO**

El Reglamento de IA clasifica como de alto riesgo determinados sistemas que plantean un riesgo significativo de daño para la salud, la seguridad o los derechos fundamentales (ver [apartado 7](#)).

### **RIESGO LIMITADO**

Para determinados sistemas de IA -independientemente de su clasificación de alto riesgo- se imponen requisitos específicos de transparencia; por ejemplo, cuando existe un riesgo claro de manipulación (*v. gr.*, mediante el uso de chatbots).

Los usuarios deben ser conscientes de que están interactuando con un sistema de IA (ver [apartado 8](#)).

### **RIESGO MÍNIMO**

Todos los demás sistemas de IA pueden desarrollarse y utilizarse conforme a la legislación vigente sin obligaciones adicionales.

Los proveedores de estos sistemas pueden optar voluntariamente por aplicar las directrices para una IA digna de confianza y adherirse a códigos de conducta voluntarios.

## 6. PRÁCTICAS DE IA PROHIBIDAS



Riesgo inaceptable

La **explotación de las vulnerabilidades** de una persona física o un grupo de personas derivadas de su edad o discapacidad, o de una situación social o económica, con la finalidad o el efecto de alterar sustancialmente su comportamiento con una probabilidad razonable de causarles perjuicios considerables.

Sistemas de IA para **evaluar o predecir el riesgo de que una persona física cometa un delito**, basándose únicamente en su perfil o sus rasgos de personalidad.

Sistemas de IA para inferir las emociones de una persona física en los **lugares de trabajo** y en **los centros educativos**, excepto cuando su uso esté destinado a fines médicos o de seguridad.

A

El uso de técnicas subliminales, manipuladoras o engañosas para distorsionar el comportamiento de una persona o un grupo de personas, haciéndoles tomar una decisión que de otro modo no habrían tomado, de una manera que probablemente les cause un perjuicio considerable.

B

Puntuación ciudadana (*social scoring*) - Sistemas de IA para la evaluación o clasificación de personas físicas o grupos de personas durante un periodo determinado en función de su comportamiento social o sus características personales, que pueden dar lugar a un trato perjudicial o desfavorable en contextos sociales no relacionados con aquellos en los que se recabaron los datos, o a un trato injustificado o desproporcionado.

C

D

E

Sistemas de IA que creen o amplíen bases de datos de reconocimiento facial mediante la extracción no selectiva de imágenes faciales de internet o de circuitos cerrados de televisión.

F

G

Sistemas de IA de categorización biométrica que clasifican individualmente a las personas físicas basándose en sus datos biométricos para deducir o inferir determinados datos sensibles.

H

**Sistemas de identificación biométrica remota en tiempo real** en espacios de acceso público con fines de garantía del **cumplimiento de la ley**, con ciertas excepciones sujetas a condiciones y garantías.

## 7. SISTEMAS DE IA DE ALTO RIESGO

El Reglamento de IA clasifica como de **alto riesgo** determinados sistemas que plantean un **riesgo significativo de causar un perjuicio a la salud, la seguridad o los derechos fundamentales**. Distingue dos grupos:

1

Los sistemas vinculados a la legislación de armonización de la UE **sobre seguridad de los productos**, enumerada en el Anexo I del Reglamento de IA, se clasificarán como de alto riesgo si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Que el sistema de IA sea un producto incluido en la legislación de armonización, o sea un componente de seguridad de estos productos.
- Que, en virtud de la legislación de armonización, el producto o componente deba someterse a una evaluación de la conformidad de terceros.

Las disposiciones para los sistemas de IA de alto riesgo vinculados a la legislación de armonización de la UE sobre seguridad de los productos se aplicarán **36 meses** y 20 días después de la publicación del Reglamento de IA.

2

Sistemas enumerados en el Anexo III del Reglamento de IA: se consideran de alto riesgo debido al ámbito en el que se utilizan y sus aplicaciones específicas.

### Ámbitos del Anexo III y algunos ejemplos de

**Biometría:** incluidos los sistemas de identificación biométrica remota y la categorización biométrica basada en la inferencia de características sensibles o protegidas.

**Gestión de infraestructuras críticas:** agua, gas, electricidad, transporte...

**Cumplimiento de la ley:** sistemas de prevención e investigación de delitos, incluidos sistemas predictivos y de elaboración de perfiles.

**Educación y formación profesional:** sistemas utilizados para determinar la admisión a centros educativos y de formación profesional, evaluar los resultados del aprendizaje, valorar el nivel de educación que recibirá una persona y supervisar y detectar comportamientos prohibidos de los estudiantes durante los exámenes.

**Migración, asilo y gestión del control fronterizo.**

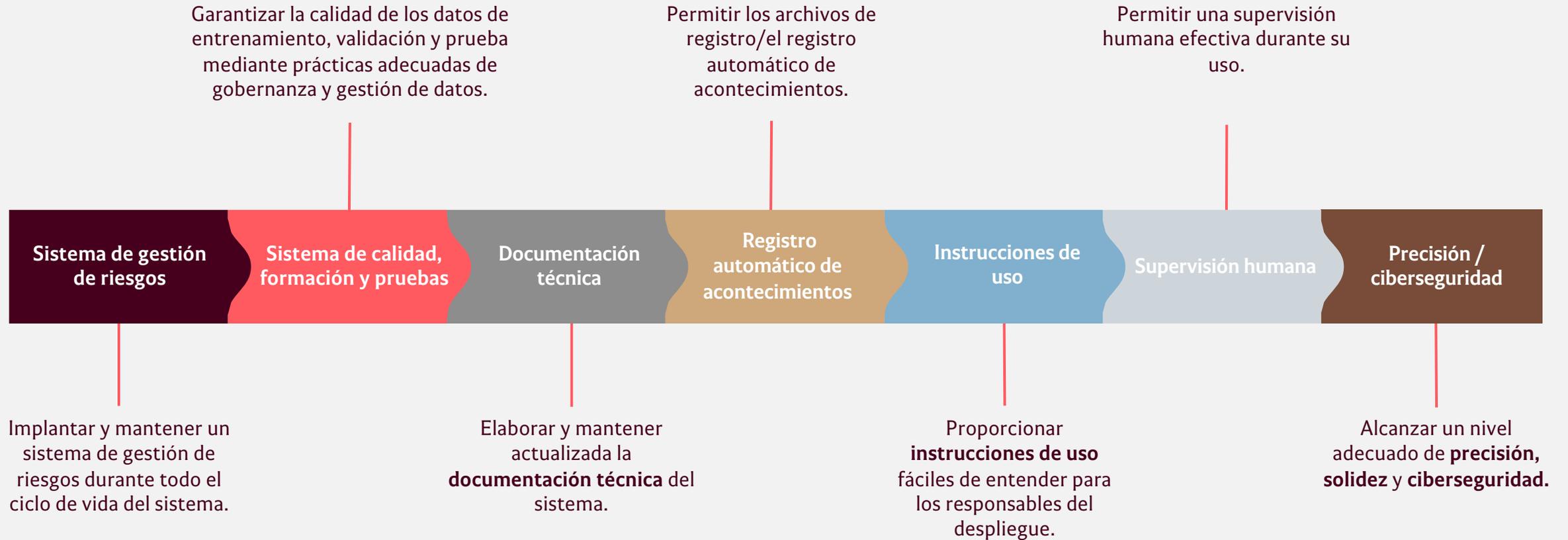
**Empleo, gestión de los trabajadores y acceso al autoempleo** (ver apartado 12)

**Servicios privados esenciales y servicios y prestaciones públicos esenciales** (seguros, banca, crédito, prestaciones...).

**Administración de justicia y procesos democráticos.**

# 7. SISTEMAS DE IA DE ALTO RIESGO

## 7.1. Requisitos de los sistemas de IA de alto riesgo



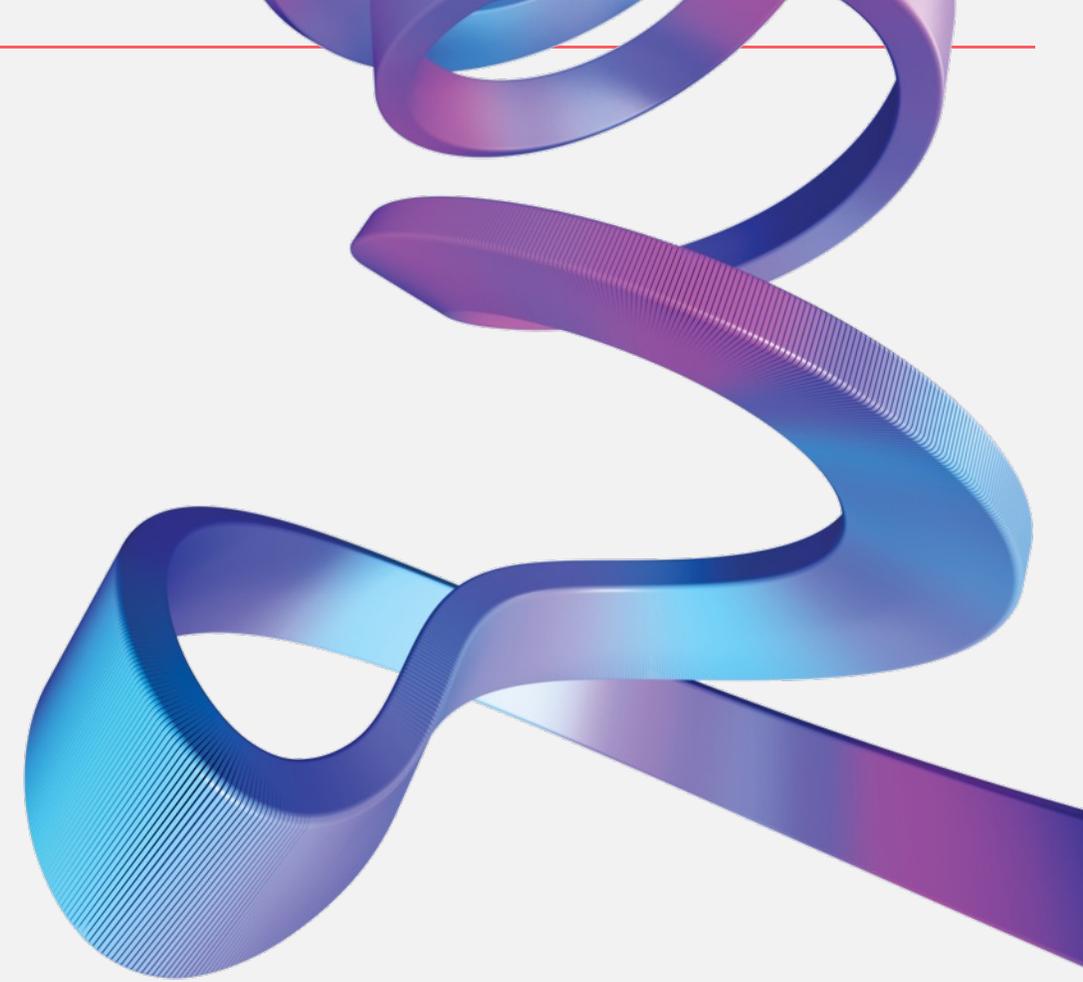
## 7. SISTEMAS DE IA DE ALTO RIESGO

### 7.2. Principales obligaciones de los proveedores de sistemas de IA de alto riesgo

- Velar por que sus sistemas cumplan los requisitos anteriores (ver [apartado 7.1](#)) y acreditar su conformidad, previa solicitud motivada de la autoridad competente.
- Establecer un sistema de gestión de calidad sólido.
- Conservar la documentación sobre el sistema y ponerla a disposición de las autoridades, incluyendo cualquier archivo de registro generado bajo su control.
- Velar por que los sistemas se sometan a las evaluaciones de conformidad correspondientes, elaborar una declaración UE de conformidad y colocar el marcado CE en los sistemas.
- Registrar el sistema en la base de datos de la UE de sistemas de alto riesgo.
- Adoptar las medidas correctoras necesarias, incluida la suspensión o la retirada de los sistemas en caso de no conformidad.

Un operador será considerado proveedor, y por tanto sujeto a las obligaciones correspondientes, cuando:

- ponga su nombre o marca comercial en un sistema de IA de alto riesgo previamente introducido en el mercado; o
- lo modifique sustancialmente.



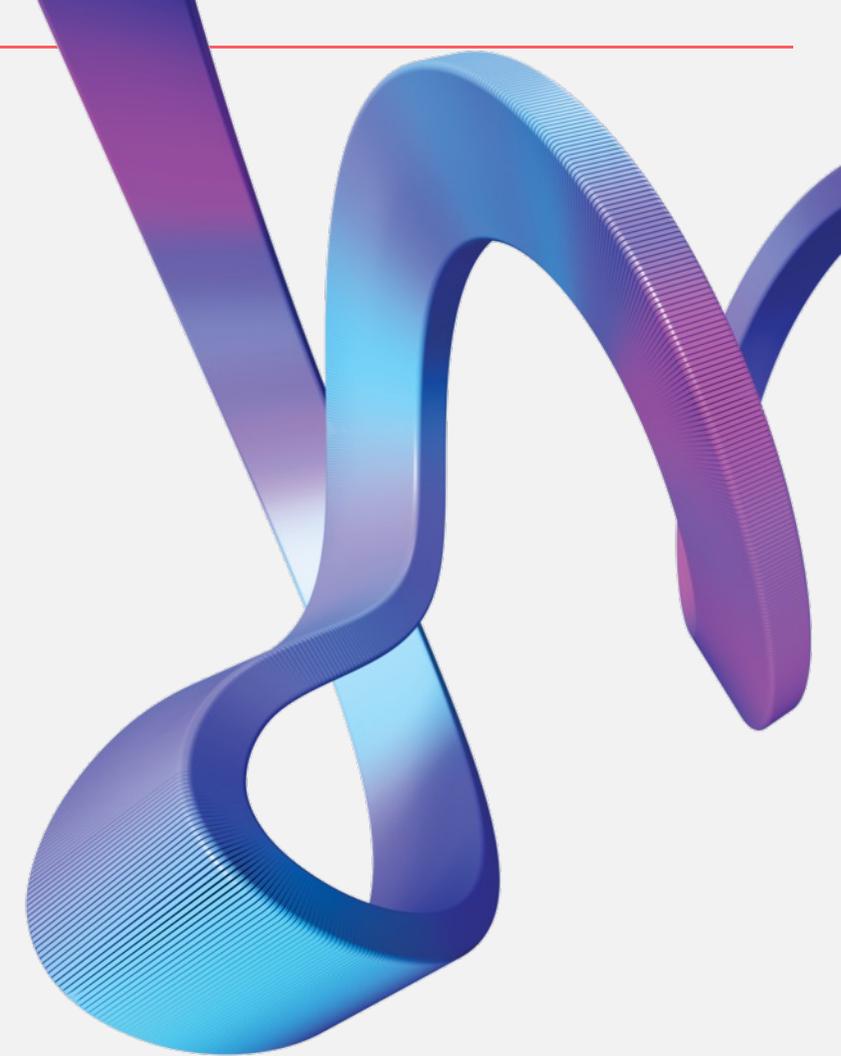
## 7. SISTEMAS DE IA DE ALTO RIESGO

### 7.3. Principales obligaciones de los responsables del despliegue de sistemas de IA de alto riesgo

Cualquier persona física o jurídica o autoridad pública que utilice un sistema de IA bajo su autoridad, excepto cuando se utilice para actividades personales de carácter no profesional, deberá, como responsable del despliegue:

- Adoptar medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar que dichos sistemas se utilizan con arreglo a las instrucciones de uso;
- Garantizar que las tareas de supervisión humana son realizadas por personas con la competencia adecuada;
- Asegurarse de que los datos de entrada sean pertinentes y suficientemente representativos en vista de la finalidad prevista del sistema, en la medida en que los implantadores ejerzan el control sobre dichos datos;
- Vigilar el funcionamiento del sistema e informar de cualquier riesgo e incidente a los proveedores, importadores, distribuidores y autoridades de vigilancia del mercado;
- Conservar los archivos de registro generados bajo su control;
- Informar a sus empleados y a los representantes de los trabajadores antes de implantar un sistema de IA de alto riesgo en el lugar de trabajo;
- Informar a todas las personas que puedan verse afectadas por el uso de sistemas que tomen decisiones o colaboren en los procesos de toma de decisiones;
- Cooperar con las autoridades competentes; y
- Asegurarse de que los empleados y otras personas a quienes se encomiende en su nombre el manejo y el uso de los sistemas de IA tienen un nivel adecuado de alfabetización en materia de IA.

En determinados casos, los responsables del despliegue deben llevar a cabo una evaluación de impacto en materia de derechos fundamentales.



## 8. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PARA DETERMINADOS SISTEMAS DE IA

Obligaciones de transparencia para determinados sistemas de IA, independientemente de si se consideran de alto riesgo:

### Sistemas de IA destinados a interactuar directamente con personas físicas

Los proveedores deben diseñar el sistema de tal manera que las personas físicas afectadas estén informadas de que están interactuando con un sistema de IA.

### Sistemas de reconocimiento de emociones o de categorización biométrica

Los responsables del despliegue deberán informar del funcionamiento del sistema a las personas físicas expuestas a él.

### Sistemas que generen contenido sintético de audio, imagen, video o texto

Los proveedores velarán por que la información de salida del sistema de IA esté marcada en un formato legible por máquina y que sea posible detectar que ha sido generada o manipulada de manera artificial.

### Sistemas que generen o manipulen imágenes o contenidos de audio o vídeo que constituyan una ultrafalsificación, y contenidos que informen sobre asuntos de interés público

Los responsables del despliegue deberán divulgar que el contenido se ha generado o manipulado de manera artificial.

## 9. MODELOS DE IA DE USO GENERAL

Los modelos de IA de uso general se integran en sistemas de IA, pero no son sistemas en sí mismos.

El Reglamento de IA define los modelos de IA de uso general como aquellos que:

- tienen un grado considerable de generalidad;
- son capaces de realizar una gran variedad de tareas; y
- pueden integrarse en diversos sistemas o aplicaciones de IA.

Los proveedores de estos modelos deben cumplir ciertas obligaciones, como:

- Documentar el proceso de entrenamiento y sus resultados de evaluación;
- Informar a los proveedores de sistemas de IA que tengan previsto integrar en sus sistemas el modelo de IA de uso general sobre sus características y requisitos legales;
- Establecer una política de cumplimiento de la normativa de la UE sobre derechos de autor y derechos afines, especialmente en lo que respecta a la minería de textos y datos; y
- Divulgar públicamente un resumen detallado del contenido utilizado para entrenar el modelo de IA de uso general.

Debido a sus capacidades de gran impacto, se considera que determinados modelos de IA de uso general plantean un riesgo sistémico. Para mitigar estos riesgos, los proveedores deben cumplir requisitos más estrictos.

---

II.

## REGLAMENTO DE IA | HOJA DE RUTA



## 10. REGLAMENTO DE IA | HOJA DE RUTA

Los sistemas de IA deben estar “centrados en el ser humano”, ser responsables, transparentes, explicables y proteger la privacidad.

La adopción de un enfoque organizado permitirá desarrollar un programa de IA sólido y duradero durante el ciclo de vida de los sistemas:



**Planificación** | Problema/objetivo empresarial, datos, alcance y estructura de gobierno



**Diseño** | calidad de los datos, formato, limpieza, etiquetado, anonimización y arquitectura del sistema



**Desarrollo** | características, entrenamiento y pruebas del modelo, y evaluación



**Implantación** | supervisión y actualización continuas del modelo

1. Clasificación de los sistemas de IA
2. Mapeo de los requisitos aplicables
3. Evaluación de riesgos (sociales/éticos, de seguridad y operativos, de privacidad y de negocio)
4. Plan de acción/identificación de medidas de mitigación
5. Gobernanza de datos

## 10. REGLAMENTO DE IA | HOJA DE RUTA

Para garantizar el cumplimiento anticipado del Reglamento de IA, es necesario conocer en profundidad sus requisitos, los posibles retos y las mejores prácticas.

Las empresas deben aprovechar las oportunidades que ofrecen los sistemas de IA, garantizando al mismo tiempo prácticas éticas y el cumplimiento del Reglamento de IA :



## 10. REGLAMENTO DE IA | HOJA DE RUTA

### Oportunidades

#### Apoyo a las pymes

El Reglamento de IA ofrece a las pymes un trato preferente en los entornos de prueba, canales de comunicación directa y tasas reducidas, lo que facilita la entrada en el mercado y la innovación en tecnología de IA.



#### Espacios controlados de pruebas para la IA

Las autoridades nacionales crearán entornos controlados para que los desarrolladores de IA innoven y perfeccionen sus sistemas, facilitando una transición fluida del mercado mediante un plan estructurado de espacios controlados de pruebas (*sandboxes*).

#### Pruebas de IA en el mundo real

Los sistemas de IA pueden probarse en escenarios de vida real bajo estrictas condiciones establecidas por las autoridades nacionales, centrándose en salvaguardar los derechos fundamentales y garantizar la protección de datos, especialmente para los grupos vulnerables.

### III. IMPACTO EN DISTINTOS CAMPOS

- Derecho de la competencia
- Derecho laboral
- Derecho de protección de datos
- Derechos de autor



# 11. DERECHO DE LA COMPETENCIA: CÓMO CUMPLIR EL DERECHO DE LA COMPETENCIA AL UTILIZAR IA

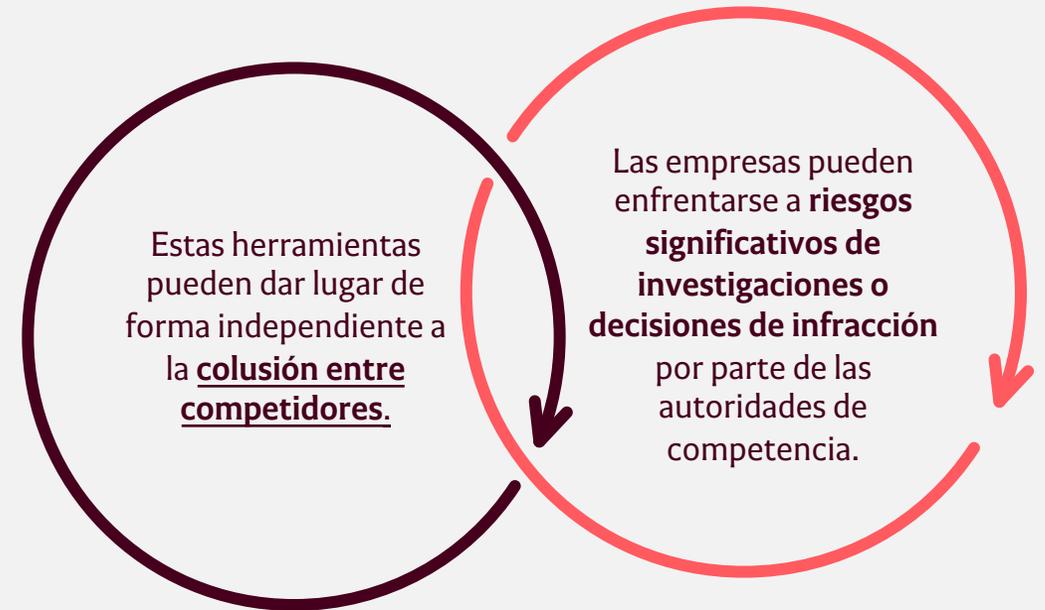
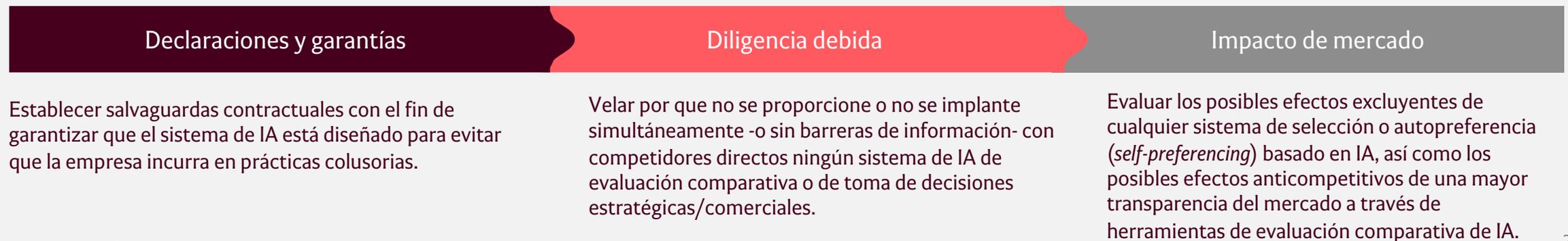
## Posibles implicaciones anticompetitivas de las herramientas de evaluación comparativa, marketing o precios basadas en IA

- El suministro de algoritmos/sistemas idénticos a los competidores puede dar lugar a la alineación de su comportamiento en el mercado, en particular en términos de precios, producción y clientes.
- Los algoritmos de autoaprendizaje pueden adaptarse a las condiciones del mercado y, a través de sus interacciones, alinear los precios u otras decisiones comerciales/estratégicas con los competidores sin la participación, el acuerdo o incluso el conocimiento de los usuarios o responsables del despliegue de dichos sistemas.

**Abuso de posición dominante:** las empresas dominantes no deben utilizar sistemas de IA para excluir a sus competidores.

- Esto puede ocurrir, por ejemplo, mediante algoritmos de autopreferencia (*self-preferencing*) o el uso de precios predatorios, descuentos y esquemas de vinculación o agrupación, que pueden verse amplificados por las herramientas de IA para la segmentación de clientes/perfiles.

## Cumplimiento por diseño



## 12. DERECHO LABORAL: CÓMO AFECTA EL NUEVO REGLAMENTO DE IA A LAS EMPRESAS

Como empleadores, las empresas estarán sujetas al Reglamento de IA si:

- Utilizan sistemas de IA para gestionar cuestiones relativas a la plantilla (ver [apartado 3](#): *Definición de sistema de IA*);
- Los sistemas de IA emplean **datos de los trabajadores o toman decisiones laborales**, realizan análisis o perfiles de personas, monitorean el desempeño laboral o interactúan con los trabajadores;
- Están establecidas **en la UE**, o fuera, pero los datos generados por IA se usan en la UE; y
- No están excluidas del Reglamento (ver [apartado 4](#): *Actores sujetos al Reglamento de IA*).

### ¿Cuándo se considera sistema de alto riesgo?

Si la finalidad del uso de la IA con los trabajadores es:

- La **selección de personal**, publicitar puestos de trabajo, analizar y filtrar solicitudes y evaluar candidatos;
- Tomar **decisiones sobre** condiciones de trabajo; promoción o terminación de la relación laboral; asignación de tareas basadas en comportamiento o características de la persona; o
- Monitorear y evaluar **rendimiento y comportamiento** de trabajadores.

### ¿Cuándo no se considera sistema de alto riesgo?

**Si no plantea un riesgo importante** de causar un perjuicio a la salud, la seguridad o los derechos fundamentales, incluyendo el caso de que no influya sustancialmente en la toma de decisiones, **excepto** cuando implique la **elaboración de perfiles de personas físicas**.

La Comisión europea elaborará unas **directrices específicas** con una lista exhaustiva de ejemplos prácticos de utilización de sistemas de IA que sean de alto riesgo y otros que no sean de alto riesgo.

### Prohibiciones

El uso de sistemas de IA en el ámbito laboral está prohibido si busca **inferir emociones** o la **categorización biométrica de los trabajadores** para inferir determinados datos sensibles (ver [apartado 6](#): *Prácticas de IA prohibidas*).

# 12. DERECHO LABORAL: CÓMO AFECTA EL NUEVO REGLAMENTO DE IA A LAS EMPRESAS

## 12.1 ¿Qué obligaciones laborales impone el Reglamento de IA a las empresas?

Sin perjuicio de las demás obligaciones impuestas a los responsables del despliegue de un sistema de IA de alto riesgo (ver [apartado 7.3](#)), destacamos las siguientes obligaciones en el ámbito laboral:

**Información a la plantilla y sus representantes:** la información se facilitará con arreglo a las normas y prácticas establecidas en el derecho nacional y de la UE.

DEBER DE INFOMAR DE LA EMPRESA	 Reglamento de IA	 Estatuto de los Trabajadores	 Código Laboral
¿En qué casos se debe informar?	Puesta en servicio o uso de un sistema de IA de alto riesgo en el lugar de trabajo.	Uso de algoritmos o sistemas de IA que afecten a la toma de decisiones que puedan incidir en las condiciones de trabajo, el acceso y el mantenimiento del empleo.	Uso de algoritmos o sistemas de IA que afecten a la toma de decisiones sobre las condiciones de trabajo, así como sobre el acceso y el mantenimiento del empleo, incluyendo la elaboración de perfiles y el control de la actividad profesional.
¿De qué se informa?	La exposición a un sistema de IA de alto riesgo con arreglo a las normas del derecho nacional y las prácticas en materia de información a trabajadores y sus representantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su existencia</li> <li>• Parámetros: variables de entrada del algoritmo/modelo final</li> <li>• Reglas o Instrucciones: lógica interna del algoritmo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su existencia</li> <li>• Parámetros</li> <li>• Criterios</li> <li>• Reglas</li> <li>• Instrucciones</li> </ul>
¿A quién se informa?	Individualmente a las personas afectadas y a sus representantes.	A la representación legal de los trabajadores.	Individualmente a cada uno de los trabajadores afectados, al comité de trabajadores y a los delegados sindicales.

**Alfabetización en materia de IA:** la empresa empleadora deberá adoptar medidas para garantizar que su plantilla y demás personas que se encarguen en su nombre del funcionamiento y la utilización de sistemas de IA tengan un nivel suficiente de alfabetización en materia de IA, teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, experiencia, educación y formación, así como el contexto previsto de uso de los sistemas de IA y las personas o los grupos de personas en que se utilizarán dichos sistemas.

**Evaluación de impacto en materia de derechos fundamentales:** en determinados supuestos, la empresa empleadora deberá llevar a cabo una evaluación de impacto en materia de derechos fundamentales (EIDF) antes de poner en marcha un sistema de IA.

# 12. DERECHO LABORAL: CÓMO AFECTA EL NUEVO REGLAMENTO DE IA A LAS EMPRESAS

## 12.2 ¿Cómo prepararse en el ámbito de los RRHH?

Plan de acción



### ¿Qué consecuencias conlleva incumplir el Reglamento de IA?

- Posibles sanciones económicas previstas en el Reglamento de IA y en la normativa laboral nacional (ver [apartado 4: Sanciones](#)).
- Indemnización por vulneración de derechos fundamentales de las personas afectadas (privacidad, protección de datos, discriminación algorítmica, libertad sindical, etc.).
- Las reclamaciones podrán llegar de la representación legal de los trabajadores o los sindicatos, de los trabajadores individualmente, de la autoridad laboral o de la autoridad de supervisión del Reglamento de IA.

## 13. PROTECCIÓN DE DATOS Y EL REGLAMENTO DE IA

- El Reglamento de IA se entiende sin perjuicio de la legislación de la UE sobre protección de datos, en particular el Reglamento General de Protección de Datos (“RGPD”). El cumplimiento del Reglamento de IA por sí solo es insuficiente cuando se trata de datos personales.
- En cada fase del ciclo de vida de un sistema de IA existe una alta probabilidad de que se traten datos personales; no solo durante la fase de entrenamiento, sino también en la fase de implantación. Por tanto, es fundamental determinar si el tratamiento cumple con el RGPD.
- Aunque se considere que no se han tratado datos personales, debido a la supresión o anonimización, esta conclusión debe documentarse. También es necesario acreditar la eficacia de estas medidas y evaluar cualquier riesgo de reidentificación.

### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Distintos actores pueden tener diferentes funciones y responsabilidades en el tratamiento de datos en las distintas fases del ciclo de vida de un sistema de IA.

Por ejemplo, un desarrollador puede ser considerado responsable del tratamiento durante la fase de desarrollo, pero más tarde puede ser considerado encargado del tratamiento durante la fase de explotación.

También puede haber situaciones en las que dos o más actores se consideren corresponsables del tratamiento.

### DECISIONES AUTOMATIZADAS

En virtud del artículo 22 del RGPD, los interesados tienen derecho a no ser objeto de decisiones que tengan efectos jurídicos o equivalentes, basadas únicamente en el tratamiento automatizado o la elaboración de perfiles. Cuando las decisiones automatizadas se basan en un contrato o en el consentimiento explícito del interesado, el responsable del tratamiento debe salvaguardar sus derechos. Estos derechos incluyen la posibilidad de solicitar la intervención humana del responsable del tratamiento, expresar opiniones personales e impugnar la decisión.

En este sentido, el Reglamento de IA exige que los sistemas de IA de alto riesgo estén sujetos a una supervisión efectiva por parte de personas físicas mientras estén en uso.

### LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO

El artículo 6 del RGPD establece seis bases jurídicas para el tratamiento de datos personales.

El tratamiento de datos en cada fase del ciclo de vida de un sistema de IA puede justificarse conforme a distintos fundamentos jurídicos, como la ejecución de un contrato, la existencia de un interés legítimo o el consentimiento de los interesados, según los casos.

### EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

El RGPD exige que se lleve a cabo una evaluación de impacto relativa a la protección de datos cuando sea probable que el tratamiento conlleve un alto riesgo para los derechos del interesado.

Del mismo modo, el Reglamento de IA también exige una evaluación de impacto en materia de derechos fundamentales, aunque solo en determinados supuestos.

## 13. PROTECCIÓN DE DATOS Y EL REGLAMENTO DE IA



# 14. CÓMO CUMPLIR CON LA NORMATIVA DE DERECHOS DE AUTOR AL UTILIZAR IA

## 14.1 El problema de los *inputs*

1

Los sistemas de IA necesitan ser enseñados o alimentados con datos e *inputs* para que, mediante técnicas de análisis computacional, puedan “aprender”, es decir: hallar correlaciones, identificar patrones, descubrir conexiones, predecir hechos, tomar decisiones y, en general, alumbrar resultados nuevos u *outputs* a partir de la información con que han sido alimentados.

2

Las obras protegidas por derechos de autor pueden servir de *input* para los sistemas de IA, pues se componen de elementos que, en su formulación más atomizada, no dejan de ser datos o ítems de información. A diferencia de otros elementos con los que puede alimentarse la IA, la existencia de derechos de autor constituye una barrera para su aplicación a esos contenidos protegidos.

3

El almacenamiento o volcado de información en un sistema informático, el escaneado de textos e imágenes, la transcripción de un archivo de audio, la conversión de formato, la recuperación de información en pantalla, son todos ellos actos que según la normativa en materia de derechos de autor afectan al derecho de reproducción.

4

Las obras protegidas solo pueden reproducirse lícitamente si se cuenta con licencia del titular o existe un límite a los derechos (permiso legal).

# 14. CÓMO CUMPLIR CON LA NORMATIVA DE DERECHOS DE AUTOR AL UTILIZAR IA

## 14.1 El problema de los *inputs*

A falta de licencia, ¿cuáles serían las posibles vías de defensa para los proveedores de sistemas de IA y para quienes los entrenan con obras protegidas por derechos de autor?

A

Que los materiales utilizados no estén protegidos por haber pasado al dominio público.

B

Que el proceso de alimentación no llegue a afectar al derecho de reproducción porque toma partes atomizadas de cada obra y no fragmentos expresivos protegidos.

C

Que exista una excepción o límite legal que permita la utilización, aunque el derecho de reproducción se vea afectado.

# 14. CÓMO CUMPLIR CON LA NORMATIVA DE DERECHOS DE AUTOR AL UTILIZAR IA

## 14.2 El límite de minería de textos y datos

Se trata de un límite previsto en la normativa europea que permite, sin autorización del autor, reproducir obras para aplicar técnicas analíticas automatizadas destinadas a analizar textos y datos en formato digital a fin de generar resultados tales como pautas, tendencias o correlaciones.

### LÍMITE QUE FAVORECE EL MACHINE LEARNING

En la medida en que estas técnicas necesiten reproducir obras protegidas por derechos de autor (*v. gr.*, para el volcado previo de la información en un sistema informático), entrará en acción el límite de minería de textos y datos.

### VARIANTE “A”: LÍMITE “FUERTE”

El límite fuerte se establece a favor de organismos de investigación, universidades e instituciones de patrimonio cultural conforme a una misión de interés público o sin ánimo de lucro. No se les puede impedir, ni siquiera vía condiciones de licencia, realizar minería de textos y datos.

### VARIANTE “B”: LÍMITE “DÉBIL”

Para otros beneficiarios y fines, la minería de textos y datos solo será posible si el titular no se ha opuesto mediante la correspondiente reserva de derechos u *opt out* (*v. gr.*, mediante medios de lectura mecánica en el caso de contenido puesto a disposición del público en línea).

## 14. CÓMO CUMPLIR CON LA NORMATIVA DE DERECHOS DE AUTOR AL UTILIZAR IA

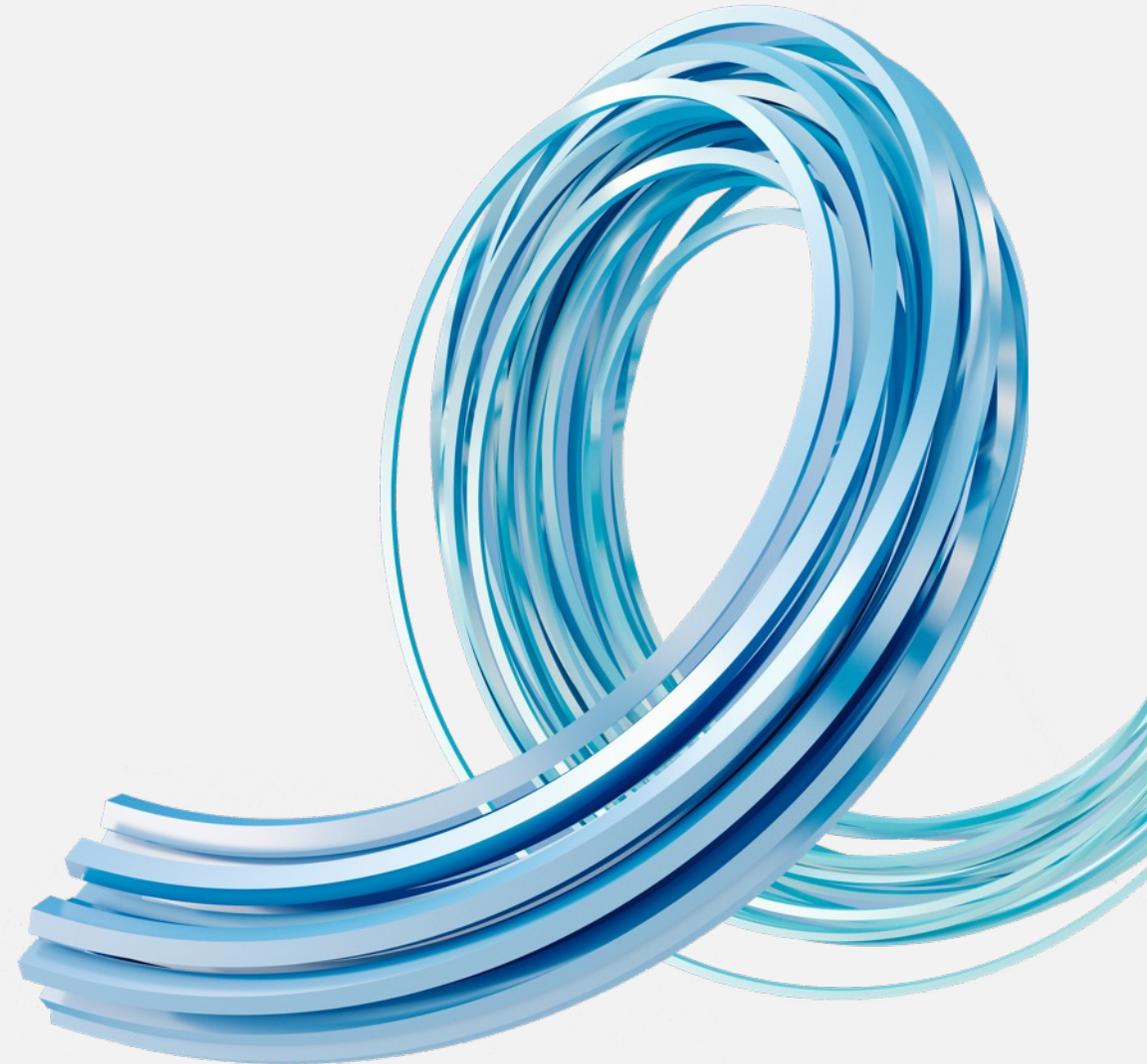
### 14.3 ¿Qué obligaciones concretas impone el Reglamento de IA a las empresas en el ámbito de los derechos de autor?

Sin perjuicio de las demás obligaciones impuestas a los proveedores de los modelos de IA de uso general (ver [apartado 9](#)), en relación con los datos y textos que se utilicen para su entrenamiento, incluidos aquellos protegidos por derechos de autor, el Reglamento de IA obliga a los proveedores a elaborar y poner a disposición del público un resumen suficientemente detallado de los contenidos utilizados, con arreglo al modelo que facilitará la Oficina de IA.

Dicho resumen:

- Deberá tener en cuenta la necesidad de proteger los secretos comerciales y la información empresarial confidencial; y
- Deberá ser exhaustivo a fin de facilitar que los titulares puedan ejercer y hacer cumplir sus derechos de autor en virtud de la legislación de la UE. A modo de ejemplo, se deberán enumerar los principales conjuntos o recopilaciones de datos que hayan servido para entrenar al modelo, los grandes archivos o bases de datos privados o públicos, y deberá proporcionarse una explicación descriptiva sobre otras fuentes de datos utilizadas.

Conforme al Reglamento de IA, la información y documentación que los proveedores de modelos de uso general pongan a disposición de los proveedores de sistemas deberá incluir las directrices para cumplir el derecho de la UE en materia de derechos de autor y, en particular, para detectar y cumplir (*v. gr.*, a través de tecnologías punta) la reserva de derechos al límite de minería de textos y datos.





## Qué ofrecemos

Asesoramos en todas las áreas del derecho empresarial y ayudamos a nuestros clientes en las cuestiones más exigentes, en cualquier territorio, aportando la experiencia y el conocimiento de equipos especializados.

**29**

Especialidades

**+1900**

Profesionales

**26**

Oficinas  
en 12 países

**29**

Nacionalidades  
y 16 idiomas

**+300**

Profesores  
y 10 catedráticos

**26%**

Mujeres en puestos  
directivos



- Visión sectorial adaptada a cada tipo de negocio
- Máxima especialización combinada con las últimas tecnologías
- Equipo de conocimiento e innovación, con más de 40 académicos y especialistas



En Cuatrecasas integramos criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno (ESG) en la prestación de nuestros servicios y en nuestra gestión interna.

[Aquí](#) se detallamos los parámetros con los que medimos nuestra ESG.

Acceda también a nuestro último [Informe de Sostenibilidad Corporativa](#).



\*en asociación con firmas locales.



La información contenida en esta presentación se ha obtenido de fuentes generales, es meramente expositiva, y se debe interpretar junto con las explicaciones que la acompañan. Esta presentación no pretende constituir en ningún caso un asesoramiento jurídico.

A informação contida nesta apresentação foi obtida de fontes gerais, é meramente expositiva, e tem de ser interpretada juntamente com as explicações que a acompanham. Esta apresentação não pretende, em nenhum caso, constituir uma assessoria jurídica.

The information provided in this presentation has been obtained from general sources. It is for guidance purposes only and should be interpreted in relation to the explanations given. This presentation does not constitute legal advice under any circumstances.

[cuatrecasas.com](http://cuatrecasas.com)